
STSJ de las Islas Baleares 35/2009, de 21 de enero, recurso 250/2008

Forma y validez de los certificados médicos (acceso al texto de la sentencia)

En este procedimiento se cuestiona la decisión de un tribunal de selección que excluyó a uno de los aspirantes porque no libró un certificado médico que, con carácter obligatorio, debía acreditarse para poder participar en las pruebas físicas.

Las bases de la convocatoria establecían la obligación de librar al tribunal un certificado médico "en que se haga constar que se tienen las condiciones físicas necesarias" para llevar a cabo la prueba física. La falta de aportación determina la exclusión del proceso selectivo.

El recurrente libró al tribunal un informe del servicio de urgencias de medicina interna de una clínica expedido la noche anterior a las pruebas conforme su estado físico era normal, estaba asintomático, y podía tolerar pruebas de esfuerzo físico.

El Tribunal suscribe la interpretación de las bases efectuada por el tribunal de selección, en el sentido que aquellas diferencian el "certificado médico" de un "informe o certificado" cualquiera, porque el primero exige un rigor documental y un plus de compromiso médico. **El certificado médico comporta la expresión de un juicio de valor y de interpretación sobre los datos de salud del paciente**, mientras que el informe de urgencias se limita a exponer unos hechos evidenciados con la exploración preliminar. **Certificar un determinado estado de salud comporta un grado de compromiso mayor sobre el juicio de valor que se emite.**